

DECRETO

Expediente nº: 18951/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Solicitud de autorización para Eventos Deportivos

DECRETO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad,

RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud presentada por Doña ESTEFANIA CARRASCO ROCAMORA, en representación de POLA PARK S.L., con número y fecha de registro 2024-E-RE-228 03/01/2024, para colaborar con 32º edición de la Media Maratón, mediante la instalación de 2 hinchables y un toro mecánico en la Glorieta.

Realizado un Oficio el 8 de enero de 2.024 en la que se requería declaración responsable del técnico, ya que los certificados técnicos no se encontraban visado, y, habiendo presentado dicha declaración responsable.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/253 de 19 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN

1º Avocar las competencias para la resolución del presente expediente.

2º Autorizar a Doña ESTEFANIA CARRASCO ROCAMORA, en representación de POLA PARK S.L. a la instalación de 2 hinchables y un toro mecánico en la Glorieta para la feria del corredor, del 19 al 21.

3º No obstante, recordar los extremos ya expuestos en el oficio que se remitió:

1. Las atracciones se instalarán sobre una superficie horizontal, sin pendiente, y alejada de bordillos, vallados, arbolado o cableado eléctrico, tanto en su perímetro de seguridad como en su gálibo.

2. Se deberá respetar un perímetro de seguridad en los laterales cerrados de 2.00 m. y en los laterales abiertos y salidas de 3,50 m.

María Loreto Semano Pomares (1 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 19/01/2024
HASH:



Antonio Sánchez Cofredo (2 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 19/01/2024
HASH:



DECRETO
Número: 2024-0140 Fecha: 19/01/2024

Cód. Validación: [Redacted]
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

3. Los elementos o atracciones hinchables irán provistos de un sistema de anclaje y/o lastrado y de todos los accesorios necesarios para permitir su fijación al suelo de forma segura. Existirán, al menos, 6 puntos de anclaje, distribuyéndose alrededor del perímetro del hinchable y siguiendo estrictamente las instrucciones del fabricante. Del mismo modo se estará a lo dispuesto en el Manual de Buenas Prácticas de la Asociación Española de Juegos Hinchables (AEJH).

4. Ya que la instalación se realizará en las inmediaciones del Castillo-Fortaleza y existiendo bajo ella un aparcamiento subterráneo no se permite la perforación del pavimento para el anclaje de dichos elementos, debiendo lastrarse la atracción con sacos de arena o pesos de hormigón, no se permiten los bidones o recipientes de agua.

5. Todos los elementos de lastrado tales como sacos de arena, pesos de hormigón, cinchas, anclajes, cordelería y demás deberán quedar perfectamente ocultos a la vista de modo que no puedan manipularse por personas ajenas a la instalación. 5. La velocidad máxima del viento en la que se puede utilizar el hinchable al aire libre es de 38 km/h, siendo responsabilidad del encargado de la actividad el control de dichos parámetros y la previsión de los mismos. Se deberá proceder al desalojo inmediato de la actividad y su clausura en el momento que se traspasen dichos límites.

6. Existirá en todo momento uno o varios responsables de la actividad durante el desarrollo de las mismas, los cuales procederán al control del montaje, aforo y uso de los elementos instalados.

7. Para el caso que se utilicen equipos electrógenos para el suministro de energía eléctrica a las atracciones se deberá presentar boletín eléctrico o MTD para potencias inferiores a 10 kW. En caso de que el suministro se realice a través de un punto de suministro facilitado por el Ayuntamiento de Santa Pola, se facilitará el correspondiente boletín eléctrico de instalación receptora en BT.

8. Concluida la instalación y antes de su puesta en funcionamiento, el solicitante deberá presentar ante el Ayuntamiento o tener a disposición de los cuerpos de seguridad municipales el certificado de montaje suscrito por técnico habilitado competente, o en su caso por OCA acreditada. La falta de dicho certificado implicará la prohibición de poner en funcionamiento la referida atracción.

4º Notificar la presente al interesado y a la Policía Local.

5º Que se ratifique la resolución del presente Decreto en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

En Santa Pola, a la fecha de la firma.

DECRETO
Número: 2024-0140 Fecha: 19/01/2024

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2024-0140 Fecha: 19/01/2024

Cód. Validación: [REDACTED]
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3